



Fecha Mayo 21 de 2025
Al contestar por favor cite este radicado
Radicado S202505218
RESPUESTA
Verifique el contenido escaneando el código
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 21 de mayo 2025
Oficio PC-164

Señor:
CARLOS ARTURO VILLA PEREZ
Carlosvilla07@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-015-2025

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-015-2025, en la cual solicita se realice investigación de los contratos celebrados en Institución Educativa Ambientalista de Cartagena, realizados durante el año 2024 como reparación de sillas, compra de abanicos, infraestructura y dotación.

ANTECEDENTES.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 28 de abril de 2025, recibe por correo electrónico denuncia presentada por el Carlos Villa Pérez, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-015-2025, se asigna mediante oficio PC-142 del 06 de mayo de 2025, a los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina para investigación inicial y recaudo de pruebas.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

La Coordinación de Control Fiscal Participativo mediante oficio con radicado S202505136 de fecha 13 de mayo de 2025 solicitó información a la Secretaria de Educación de Cartagena.

La Coordinación de Control Fiscal Participativo mediante oficio con radicado E202505161 de fecha 15 de mayo de 2025 recibió respuesta al requerimiento realizado a la Secretaria de Educación con radicado S202505136, suscrito por el señor Carlos Eduardo Marrugo Villalobos en calidad de Rector de la Institución Educativa Ambientalista de Cartagena.





CONCLUSIONES

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la Coordinadora de Participación Ciudadana, Cristina Mendoza Buelvas, y los profesionales Universitarios Luzmila Perrutz Theran y German Venencia Paternina, se concluye lo siguiente:

“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Que la respuesta del señor CARLOS EDUARDO MARRUGO VILLALOBOS, rector de la IE Ambientalistas, se encuentra soportada con cuadros relacionados, donde detalla objeto del contrato, fuente, valor, contratista (tercero) y estado; ubicados en el expediente desde la página 10 hasta la página 22 de la denuncia.

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de hacer un análisis minucioso de la información enviada por el señor CARLOS EDUARDO MARRUGO VILLALOBOS, en calidad de Rector de la IE Ambientalista, quien certificó en el informe de documento anexo que la fuente de los recursos utilizados en la contratación de la vigencia 2024, es del Sistema General de Participación (SGP). Por ello, esta Coordinación determinó trasladar dicha denuncia para la Contraloría General de la Republica.

Finalmente, le informamos al denunciante, que todas las actuaciones que se generen después de este informe le corresponden a la Contraloría General de la Republica por competencia. De esta manera damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en cinco (05) folios.





EVALUACION DE LA SATISFACCION

Se anexa encuesta, con objetivo de determinar la satisfacción del denunciante con relación a la respuesta dada a su denuncia, con ello se busca analizar sus apreciaciones como oportunidades de mejoramiento de las acciones que implica el servicio de atención al ciudadano y la calidad en nuestros servicios.

Atentamente,



ANGELA MARÍA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital de Cartagena

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ivonne Puello Castillo	Técnico Operativo	
Revisó	Cristina Mendoza Buelvas	Coordinadora de Participación Ciudadana	
Los funcionarios y/o contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



RESPUESTA DE FONDO EN LA ETAPA INICIAL Y RECAUDO DE PRUEBAS DE LA DENUNCIA No. D-015-2025.

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: CARLOS ARTURO VILLA PEREZ
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-015-2025
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 28/04/2025
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 28/04/2025
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: GERMAN VENENCIA PATERNINA Y LUZMILA PERTUZ THERAN
Cargo: Profesionales Universitarios (Ingeniero Civil) /(Abogado)
Fecha asignación: 06/05/2025
Fecha respuesta: 21/05/2025
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<i>Se recibe denuncia presentada por el señor CARLOS ARTURO VILLA PEREZ, en los canales virtuales de la entidad el día 28 de abril de 2025, se radica con numero D-015-2025, en la cual manifiesta los siguientes hechos:</i>
<i>"(...) solicito se realice una revisión exhaustiva de los contratos celebrados en la IE Ambientalista de Cartagena de Indias, particularmente los relacionados durante el año 2024 (...)"</i>
3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:
La denuncia fue radicada de manera virtual a través de la página, en la Contraloría Distrital de Cartagena, con radicado interno de la oficina de participación ciudadana D-015-2025 .
La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Mediante oficio con radicado No de fecha 06/05/2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a los Profesionales Universitarios GERMAN VENENCIA PATERNINA (ingeniero) y LUZMILA PERTUZ THERAN (abogado).



- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante oficio con radicado S202505136 de fecha 13/05/2025, solicitó información a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio con radicado E202505161, de fecha 15/05/2025 recibió respuesta al requerimiento realizado a la secretaria de Educación con radicado S202505136, suscrito por el señor CARLOS EDUARDO MARRUGO VILLALOBOS, en calidad de Rector de la IE Ambientalista de Cartagena.

3.3 RESPUESTA – CONCEPTO- SOLUCIÓN JURÍDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-015 de 2025, la cual manifiesta lo siguiente:

"(...) solicito se realice una revisión exhaustiva de los contratos celebrados en la IE Ambientalista de Cartagena de Indias, particularmente los relacionados durante el año 2024 (...)"

3.4 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992 y la Resolución 174 de 31 de mayo de 2022 por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

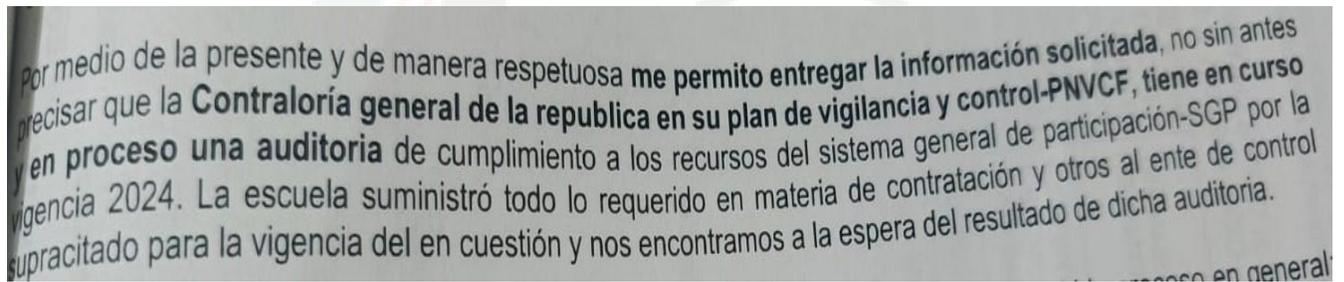
En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades



administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Los profesionales universitarios, después de hacer un análisis de la información suministrada por la IE Ambientalista de Cartagena concluyeron lo siguiente:

- Institucion Educativa Ambientalista de Cartagena, durante la vigencia 2024, celebró un total de cincuenta y cinco (55) contratos.
- Que el señor CARLOS EDUARDO MARRUGO VILLALOBOS, en calidad de Rector de la IE Ambientalista de Cartagena, certificó que la fuente de los recursos utilizados para la celebración de la contratación de la Institución Educativa, durante la vigencia 2024, provenían del sistema General de Participación (SGP), (Recursos de Balance Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Educación Nacional Gratuitamente MEN).
- Que el señor CARLOS EDUARDO MARRUGO VILLALOBOS, en calidad de Rector de la IE Ambientalista de Cartagena, en su escrito manifestó, que la Contraloría General de la Republica en su Plan de Vigilancia del control fiscal, tiene en curso un proceso auditor.



Por medio de la presente y de manera respetuosa me permito entregar la información solicitada, no sin antes precisar que la **Contraloría general de la republica en su plan de vigilancia y control-PNVCF, tiene en curso y en proceso una auditoria** de cumplimiento a los recursos del sistema general de participación-SGP por la vigencia 2024. La escuela suministró todo lo requerido en materia de contratación y otros al ente de control supracitado para la vigencia del en cuestión y nos encontramos a la espera del resultado de dicha auditoria.

Fuente, tomada de la respuesta de requerimiento, con fecha 15 de mayo del 2025.

CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.



Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Que la respuesta del señor CARLOS EDUARDO MARRUGO VILLALOBOS, rector de la IE Ambientalistas, se encuentra soportada con cuadros relacionados, donde detalla objeto del contrato, fuente, valor, contratista (tercero) y estado; ubicados en el expediente desde la pagina 10 hasta la pagina 22 de la denuncia.

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de hacer un análisis minucioso de la información enviada por el señor CARLOS EDUARDO MARRUGO VILLALOBOS, en calidad de Rector de la IE Ambientalista, quien certificó en el informe de documento anexo que la fuente de los recursos utilizados en la contratación de la vigencia 2024, es del Sistema General de Participación (SGP). Por ello, esta Coordinación determinó trasladar dicha denuncia para la Contraloría General de la Republica.

Finalmente, le informamos al denunciante, que todas las actuaciones que se generen después de este informe le corresponden a la Contraloría General de la Republica por competencia. De esta manera damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN



NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: GERMAN VENENCIA PATERNINA		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		